PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2299

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 19133, UBICADO EN LA DECIMA COMPAÑÍA "LAURELTY" DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Capiatá, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como manzana X, parte de la Finca N° 19133, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1993, Distrito de Capiatá, ubicado en la Décima Compañía "Laurelty" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORESTE: mide 114,61 m. (ciento catorce metros con sesenta y un centímetros), linda con la calle N° 1;

AL SUROESTE: mide 114,00 m. (ciento catorce metros), linda con la calle N° 2;

AL SURESTE: mide 97,66 m. (noventa y siete metros con sesenta y seis centímetros), linda con la calle N° 18; y,

AL NOROESTE: mide 85,87 m. (ochenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros), linda con la calle N° 17.

SUPERFICIE: 1 Ha. 461 m2 2100 cm2 (una hectárea, cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, dos mil cien centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- La transferencia de los lotes a los adquirentes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los interesados no poseen otros inmuebles en el territorio de la República.

Artículo 3°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticuatro días del mes de julio** del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **treinta días del mes de octubre** del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Mario Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores

Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario

Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 12 de noviembre de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Orlando Florotto
Ministro del Interior